



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048-2019-  
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Cajamarca, 05 de abril de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 323-2019-GR-CAJ/PROREGION/UI e Informe N°146-2019-GR.CAJ/PROREGION/OPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, el Concejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, creó la Unidad Ejecutora de Programas Regionales - PROREGION como organismo público ejecutor de la inversión regional, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto es ejecutar obras de infraestructura básica en materia de saneamiento, transporte, energía y otros de impacto regional;

Que, con fecha 15 de mayo del 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N°001-2018-GR.CAJ/PROREGION - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución del "Saldo de Obra: Construcción e implementación del Hospital II-2 de Jaén", a la empresa Corporación Sensus Sociedad Anónima - Corpsensus S.A., suscribiéndose el **Contrato de Ejecución de Obra N°003-2018-GR.CAJ/PROREGION/DE**, por el monto de S/ 19'380,275.67 (Diecinueve millones trescientos ochenta mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles) por el plazo de 180 días calendario;

Que, con **Carta N°329 C.SENSUS-WWACH-JAEN 29-12-18/R.O.** recibida con fecha 31 de diciembre del 2018, el residente de obra de la empresa Corporación Sensus Sociedad Anónima - Corpsensus S.A., presentó al Supervisor de Obra su **Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01**, de igual manera mediante **Carta N°022 C.SENSUS-WWACH-JAEN 17-01-19/R.O.** recibida por la supervisión de obra con fecha 18 de enero del 2019, el residente de obra de la empresa Contratista, rectifica y precisa el monto por concepto de su Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, asciende a S/ 537,659.90 incluido el IGV;

Que, mediante **Carta N°013-2019-JS-DLCO-CSC/PROREGION**, recibida por la Entidad con fecha 23 de enero de 2019, el Jefe de Supervisión aprueba la **Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01**, así mismo mediante **Carta N°061-2019-JS-DLCO-CSC/PROREGION**, recibida por la Entidad con fecha 18 de marzo de 2019, subsana las observaciones respecto de la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, advertida por la Entidad y precisa lo siguiente:

- ✦ Que, la ejecución de las partidas por la **Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01**, han sido solicitadas por el contratista a través de su residente de obra en los diferentes asientos del cuaderno de obra (N°129, 135, 90, 167) y han sido aprobadas por la supervisión mediante los siguientes asientos de obra N°s 130, 134, 091, 168, 172, 140 y 141, así como con diferentes cartas remitidas al contratista, tal y como se detallan en los documentos que forman parte de la Carta N°061-2019-JS-DLCO-CSC/PROREGION.
- ✦ Que, el monto por concepto de Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, asciende a S/ 537,659.90 incluido el IGV.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

✦ Así mismo detalla en forma general las partidas de la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, tal y como se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	METRADO CONCILIADO
	<b>ESTRUCTURAS</b>	
01.02.01	<b>DEMOLICIONES</b>	
01.02.01.02	DEMOLICIÓN DE RAMPAS DE CONCRETO	13,49 m3
01.02.02	<b>TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO</b>	
01.02.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR CON EQUIPO	93,09 m2
01.02.02.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE OBRA	93,17 m2
02.03.06	<b>RAMPA DE CONCRETO</b>	
02.03.06.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 Kg/cm2	375,5 kg
02.03.07	<b>CANAleta DE CONCRETO</b>	
02.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL- CANAleta DE CONCRETO	8,52 m2
	<b>ARQUITECTURA</b>	
03.09.02	<b>MARCOS</b>	
03.09.02.01	MARCO DE MADERA CEDRO 2" X 6" PARA PUERTAS Y/O VENTANAS	31,80 m
03.10.03	<b>VARIOS</b>	
03.10.03.03	TUBO DE FIERRO PARA CORTINA DE DUCHA; Ø=1"	59,20 m
03.10.03.06	PROTECTOR DE FIERRO EN MARCO DE PUERTAS	222,00 m
03.14	<b>PINTURA</b>	
03.14.02	PINTURA EN MUROS EXTERIORES C/LATEX (2 MANOS), C/IMPRIMANTE	3231,73 m2
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>	
06.02.01	<b>DESMONTAJE DE ALIMENTADORES INSTALADOS</b>	
06.02.01.01	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 6mm2	807,73 m
06.02.01.05	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 35mm2	918,00 m
06.02.01.06	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 50mm2	437,00 m
06.02.01.07	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 70mm2	78,00 m
06.02.01.08	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 95mm2	348,00 m
06.02.01.11	DESMONTAJE DE CABLE ELECTRICO N2XOH 240mm2	300,00 m
06.02.02	<b>INSTALACION DE ALIMENTADORES</b>	
06.02.02.01	CABLE ELECTRICO N2XOH 6 mm2	84,50 m
06.02.02.02	CABLE ELECTRICO N2XOH 10 mm2	415,00 m
06.02.02.03	CABLE ELECTRICO N2XOH 16 mm2	779,00 m
06.02.02.04	CABLE ELECTRICO N2XOH 25 mm2	818,00 m
06.02.02.05	CABLE ELECTRICO N2XOH 35 mm2	88,00 m
06.02.02.06	CABLE ELECTRICO N2XOH 50 mm2	437,00 m
06.02.02.07	CABLE ELECTRICO N2XOH 70 mm2	198,00 m
06.02.02.08	CABLE ELECTRICO N2XOH 95 mm2	354,00 m
06.02.02.09	CABLE ELECTRICO N2XOH 120 mm2	2242,00 m
06.02.02.10	CABLE ELECTRICO N2XOH 150 mm2	2500,00 m
06.02.02.11	CABLE ELECTRICO N2XOH 240 mm2	300,00 m
06.02.02.12	CABLE ELECTRICO N2XOH 300 mm2	185,00 m

Que, en relación al caso concreto, es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente a la fecha de convocatoria del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 001-2018-GR.CAJ/PROREGION - Primera Convocatoria**, en tal sentido, es preciso indicar que de conformidad al **numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala: "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior (precios unitarios) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...);"

Que, de acuerdo al numeral 166.2 artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048-2019-  
GR.CAJ/PROREGION/DE



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas", por cuanto los metrados realmente ejecutados se han plasmado en la Valorización de Mayores Metrados N° 01, de acuerdo a lo que adjunta en el expediente.

Que, mediante Informe N°098-2019-GR-CAJ/PROREGION/UI/JSR, de fecha 22 de marzo de 2019, el Ing. Jhon Sánchez Rodríguez, en su calidad de coordinador de obra de la Entidad, emite conformidad a la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, señalando que el monto a cancelar a favor del contratista es de S/ 537,659.90 incluido el IGV, además precisa que el porcentaje de **incidencia de la presente valorización es de 2.77%**, respecto del monto del contrato original y una incidencia **acumulada de 2.22% respecto del monto total del contrato original, restándole las reducciones aprobadas.**

De lo señalado, en la normativa precedentemente puede advertirse que los mayores metrados a efectuarse en una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios **no necesitan autorización previa del Titular de la Entidad o funcionario a quien se le haya delegado dicha función** para su ejecución, sin embargo es importante señalar que de conformidad al **numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento**, dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, a su vez, el **numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento**, establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, **debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución, así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los toques previstos en los artículos 175° del Reglamento;**

Que, de los actuados correspondientes a la Valorización de Obra de Mayores Metrados N° 01, se puede precisar que existen los **asientos del cuaderno de obra** tanto del residente quien solicita ejecutar las partidas correspondientes a los mayores metrados como los **asientos de la supervisión de obra quien es el que autoriza su ejecución**, por otro lado; el porcentaje de la incidencia acumulada respecto del monto del contrato original está dentro del límite establecido por el artículo 175° numeral 175.10 del Reglamento, por lo tanto es procedente que el Titular de la Entidad en uso de sus facultades proceda a autorizar su pago;

Que, mediante Informe N° 146-2019-GR.CAJ/PROREGION/OPP de fecha 27 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación y Presupuesto, señala que si cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en la meta 0002, específica del gasto 2.6.22.32 por el monto de S/ 537,659.90.

En consecuencia, estando a los documentos del visto y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PROREGION, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2009-GR.CAJ-CR, concordante con la Ordenanza Regional N° 001-2009-GR.CAJ-CR, atendiendo a lo regulado





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS REGIONALES**  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 048-2019-**  
**GR.CAJ/PROREGION/DE**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado así como el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en uso de las atribuciones conferidas mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N°014-2019-GR.CAJ/GR** del 03 de enero del 2019; **con la visación de la Unidad de Ingeniería, Oficina de Programación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de PROREGION;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el PAGO** por concepto de **Valorización de Mayores Metrados N° 01** por el monto de **S/ 537,659.90 (Quinientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 90/100 soles)** incluido el IGV, cuyo porcentaje de incidencia representa el **2.77%**, respecto del monto del contrato original y una **incidencia acumulada de 2.22% respecto del monto total del contrato original, restándole las reducciones aprobadas**, para la ejecución de la obra Saldo de obra: **"Construcción e implementación del Hospital II-2 de Jaén"**, de acuerdo a los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista Corporación Sensus S.A, Supervisor de Obra, Oficina de Administración y órganos competentes de PROREGION, para su cumplimiento de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
Ing. Fernando Hernández Tejada  
Director Ejecutivo  
PROREGION

